



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 13-2018-A/MPP  
San Miguel de Piura, 20 de abril de 2018.**

Visto, el INFORME N° 143-2018-OAS-GDS/MPP de fecha 05 de Marzo de 2018, emitido por la Jefa de Oficina de Apoyo Social de esta Municipalidad Provincial de Piura, en mérito al Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 226-00-CMPP de fecha 24 de Octubre de 2017, remite para su aprobación el Proyecto de Reglamento de funcionamiento del Comité Municipal para la Promoción de los Derechos de Niño, Niña y Adolescente Municipal "COMUDENA", y;

**CONSIDERANDO**



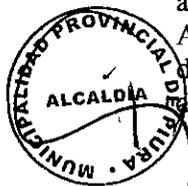
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 226-00-CMPP de fecha 24 de octubre de 2017, se creó el Comité Municipal para la Promoción de los Derechos del Niño; Niña y Adolescente - COMUDENA de la Municipalidad Provincial de Piura, donde en su Artículo Cuarto, dispone que su reglamentación de Organización y Funciones se establezca mediante Decreto de Alcaldía;



Que, La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada en el año de 1989, por todos los países que forman parte de las Naciones Unidas, indica en su artículo 4° que "Los Estados Partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad los derechos reconocidos en la presente Convención ...".



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de que conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son materia de competencia municipal las señaladas explícitamente en la norma, entre ellas las referidas a los servicios sociales locales en la que se difundirá y promoverá los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que una de las competencias de las Municipalidades es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, se contempla que las municipalidades tienen la facultad de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como niñas, niños, adolescentes, mujeres, persona adultas mayores, personas con discapacidad entre otros grupos de la población en situación de la vulnerabilidad;

Que, de acuerdo a los artículos 27° y 31° del Código de Niños y Adolescentes, se señala que existe un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, el cual está conformado por órganos entidades y servicios públicos y privados, los que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de niñas y niños adolescentes. Debiendo entidades técnicas dentro de los gobiernos locales y regionales quienes ejecutaran programas y acciones;

Que, el COMUDENA es un órgano de coordinación y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia y familia en la Provincia de Piura y funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos del estado y de la sociedad civil en beneficio de la infancia de nuestra provincia;

Que, en este marco, donde se promueve el desarrollo de redes locales con la participación permanente y organizada de las organizaciones locales, tanto del estado como de la Sociedad Civil, como es el caso del Comité Municipal por los Derechos del Niño (COMUDENA), formando parte de un sistema Descentralizado a nivel del Gobierno Local para la protección y promoción del desarrollo integral de la niñez y adolescencia desde el área local y la gestión municipal;

Que, el COMUDENA se viene organizando sobre la base del posicionamiento de la Defensoría Municipal por los derechos del Niño y Adolescente - DEMUNA - quien contribuye al tratamiento integral de la atención de casos, trascendiendo sus acciones hacia la y protección y promoción del desarrollo integral de la niñez adolescencia desde el área local y la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 027-2018-GDS/MPP, de fecha 23 de Enero de 2018 , la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que dentro del cumplimiento de los objetivo de promover normas referidas al desarrollo social para mejorar la calidad de vida, promoción y protección de la niñez, adolescentes y familia en la Provincia, remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal para la Promoción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes - COMUDENA, en la Provincia de Piura;

Que, mediante Informe N° 502-2018-GAJ/MPP, de fecha 03 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite lo actuado a la Gerencia Municipal, opina que el Proyecto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal para la Promoción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente COMUDENA, se ajusta a la normatividad jurídica vigente, estando a lo informado por las unidades orgánicas competentes, y teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 226-00-CMPP en su artículo tercero prescribe: "(...) Dispóngase su reglamentación de Organización y Funciones del COMUDENA mediante Decreto de Alcaldía en atención a la Directiva aprobada con Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH(...)"; es que el presente proyecto de reglamento no deberá ser elevado al Pleno del Consejo, sino deberá su despacho autorizar a la unidad orgánica competente proceda a la promulgación del proyecto de reglamento materia de revisión;

Que, en merito a lo expuesto, y de conformidad con el Informe N° 0502-2018-GAJ/MPP de fecha 03 de Abril del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveido de la Gerencia Municipal de fecha 05 de Abril de 2018 y estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento del Comité Municipal para la Promoción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - **COMUDENA** de la Provincia de

Piura, Definición y Misión, Funciones Integrantes, Instancias, de la Junta Directiva, funciones que forman parte del presente Decreto de Alcaldía, el cual consta de catorce (14) artículos, y una Disposición final.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Apoyo Social, Oficina de Organización y Métodos de Información, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Piura  
-----  
*Sr. Miguel Cerezo Cell*  
Alcalde (e)

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA)**

**TITULO I**

**COMITÉ MUNICIPAL**

**Artículo 1.- Definición de COMUDENA:**

El Comité Municipal para la Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA, es un órgano de coordinación y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia, en la Municipalidad Provincial de Piura y funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos del Estado y de la sociedad civil en beneficio de la infancia de nuestro distrito.

**Artículo 2.-**

**OBJETO DEL COMUDENA:**

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y la comunidad del distrito, para plena vigencia de los derechos de las niñas, niño y adolescente. El COMUDENA como órgano de coordinación y gestión interinstitucional en materia de niñez y adolescencia en la jurisdicción articula acciones en el marco del Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia.

**ARTICULO 3.- Funciones:**

El COMUDENA tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el diagnostico situacional de la niña, niño y adolescente su entorno familiar en la localidad.
- b) Liderar y contribuir la formación del sistema local de protección de la niña, niño y adolescente.
- c) Promover programas y proyectos a favor de la niñez y adolescencia, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- d) Difundir y promover los derechos del niño, niña y adolescente.
- e) Elaborar los Planes Locales de Acción por la Infancia y Adolescencia en la provincia en armonía con políticas y planes, regionales y nacionales de manera concertada.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Vigilar el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en la provincia.
- h) Formular el sistema local de protección de la infancia y adolescencia.

**TITULO II:**

**LOS INTEGRANTES**

**Artículo 4.-** Son integrantes del COMUDENA:

- a) El Alcalde, o su representante , quién lo preside
- b) Jefe de la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente, quién asume la Secretaría Técnica.
- c) El presidente de la Comisión Participación Vecinal.
- d) La Gerencia de Planificación y Desarrollo.
- e) Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad
- f) Representantes de las Instituciones Privadas de la localidad
- g) Representantes de las organizaciones de niños, niñas y organizaciones sociales registradas de la Municipalidad CCONNA etc.
- h) Representantes de las organizaciones vecinales y organizaciones sociales registradas en la Municipalidad.
- i) ONGs
- j) Demás instituciones.



Artículo 5.- De la representación de las Instituciones participantes:

Las instituciones y organizaciones designaran a sus representantes (un titular y un alterno).

- a) Las Instituciones Públicas invitadas, están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otro funcionario.
- b) Las Instituciones Privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la Institución en la localidad de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede se delegada en otra persona.
- c) Las organizaciones sociales registradas se asignará a un delegado para integrar el COMUDENA, quien puede delegar la responsabilidad en otro dirigente de acuerdo a sus estatutos.
- d) Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- e) La delegación de las representaciones se hará de conocimiento de la Junta Directiva del COMUDENA en forma escrita.
- f) La representación que ejercen los miembros de las diferentes Instituciones que participan en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la Institución o el cargo que se desempeñan en esta pierden también su condición de miembros del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva de Comisiones de Trabajo.



### TITULO III

#### INSTANCIAS DEL COMUDENA

**Artículo 6. La Asamblea General:**

- a) Es una instancia de deliberación y consulta
- b) Se reúne ordinariamente una vez trimestralmente.
- c) La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- d) La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- e) El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7.- De las Funciones de la Asamblea:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo del COMUDENA
- b) Designar a los delegados ante la Junta Directiva

- c) Evaluar el Informe anual de la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones presentes en la convocatoria.

## CAPITULO II

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación:

- a) Dirige el diseño y formulación del Plan local de acción por la Infancia y Adolescencia, así como del Plan Operativo Anual.
- b) Dirige el proceso de priorización de problemáticas en el marco del Plan de Trabajo anual.
- c) Se reúne cordialmente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad mas uno de sus integrantes.
- d) Es presidido por el Alcalde o su representante.



Artículo 9.- Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- a) El Alcalde o su representante quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b) De 4 a 8 Delegados elegidos en Asamblea, según las mesas de trabajo o ejes temáticos que representen a las Instituciones Públicas, privadas de niños, niñas y adolescentes y a las organizaciones locales de base.
- c) El Jefe de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, quien asume la Secretaría Técnica del COMUDENA.

Artículo 10.- De la elección de los delegados:

- a) Los Delegados se eligen en Asamblea General
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- d) El número de delegados depende del número de Instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

Artículo 11.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar la propuesta el Plan de Trabajo del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las Comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y Plan de Trabajo.
- d) Elaborar el Informe Anual de avance del Plan Local.
- e) Elaborar el registro e integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 12.- Funciones de la Secretaria Técnica:



- a) Convocar las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c) Promover la participación de las Instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- d) Coordinar al interior de la Municipalidad, la designación y participación de los funcionarios que realizarán a labor de apoyo a la COMUDENA.



#### **TITULO IV DE LA ECONOMIA**

Artículo 13.- Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación de instituciones nacionales e internacionales, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea Informes detallados.



#### **TITULO V DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 14.- Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva el COMUDENA.

